

H. Ayuntamiento de Samahil, Yucatán

Cuenta Pública 2025

Informe Individual de Auditoría del H. Ayuntamiento de Samahil, Yucatán

Datos Generales

a. Misión

Proveer las condiciones necesarias en función de los derechos legales municipales, con el fin de impulsar el desarrollo sostenible en todas sus dimensiones tanto en la económica, como la ambiental, y la social, siempre al amparo de las instituciones y de las leyes, para así garantizar las condiciones que propician una mejor calidad de vida para la población Samahil, promoviendo siempre la participación ciudadana, así como la aplicación de políticas basadas en escuchar, atender y resolver en un marco de transparencia, administrando los recursos públicos con eficacia y eficiencia.

b. Visión

Ser un municipio próspero que reúna todas las condiciones para garantizar el desarrollo humano en todos sus aspectos y con ello aspirar a una sociedad en armonía y plenitud.

c. Ubicación

Palacio Municipal S/N Samahil, Yucatán. C.P. 97810.

I. Introducción

De conformidad con el artículo 30, fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Para cumplir con esta encomienda, este órgano de fiscalización incluyó en su Programa Anual de Auditorías 2026 la revisión de los municipios. Este análisis, siguiendo las guías de auditoría y muestras determinadas, evaluará si durante el ejercicio 2025 los municipios recaudaron correctamente los impuestos fiscales, realizaron un correcto ejercicio del gasto y efectuaron de forma razonable el registro contable y presupuestal de las operaciones, conforme a la normativa vigente.

Como resultado de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23, fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el informe individual de auditoría, con relación a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Samahil, Yucatán, correspondiente al ejercicio 2025.

II. Objetivo de la Auditoría

Evaluar el control interno y la información financiera que integra la cuenta pública 2025, verificando la eficiencia y eficacia de los procesos ejecutados, asegurando el cumplimiento normativo y en su caso identificando riesgos, errores y debilidades, con la finalidad última de coadyuvar en la continua mejora de la administración del Municipio.

III. Criterios de selección

Para la determinación de los alcances de la auditoría, se obtuvo la información financiera y contable correspondiente a los ingresos y gastos que integran la cuenta pública 2025 del Municipio, realizando posteriormente los análisis correspondientes, identificando el tipo de recurso, volumen de las operaciones, factores de riesgo y antecedentes, entre otros, determinando con esto las muestras significativas sobre los ingresos y gastos, que permitieran realizar pruebas de auditoría para determinar la utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y comparabilidad de la información que se tuvo al alcance.

El criterio de selección de la muestra se basó en un enfoque cualitativo y cuantitativo, conforme a las atribuciones establecidas en el marco legal del proceso de fiscalización. Es preciso señalar que se realizó la planeación correspondiente, determinando los procedimientos de auditoría óptimos de acuerdo con la naturaleza y volumen de operaciones a revisar y considerando la muestra seleccionada, cumpliendo con las etapas de planificación, programación, ejecución, determinación de resultados y elaboración del informe, en apego a lo que establecen las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización. Asimismo, dentro de las pruebas a realizar, se consideró la evaluación aleatoria para determinar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones legales aplicables.

IV. Procedimientos de auditoría aplicados

Para la emisión del presente informe se seleccionaron diversos procedimientos y pruebas de auditoría, entre las cuales se encuentran las de control interno, las sustantivas, las de cumplimiento y las de doble propósito, que junto con otros procedimientos analíticos implementados, permitieron la obtención de evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante para soportar las observaciones preliminares resultantes de la auditoría, las cuales, después de valorarse el grado de aclaración de las mismas alcanzado por el ente fiscalizado, sustentan el dictamen plasmado en este informe individual de auditoría.

Es preciso recalcar que se determinaron técnicas, procesos y métodos que facilitarían la obtención de evidencia suficiente y apropiada para respaldar la opinión sobre la información financiera, así como los resultados, las observaciones, las conclusiones y los juicios emitidos.

Como ya se asentó, dentro de las pruebas seleccionadas se encuentran las de control, las sustantivas y las analíticas, tales como la revisión documental y de resguardo y la inspección física de los activos para verificar la

existencia, propiedad y salvaguarda de los mismos; la revisión documental de los egresos para acreditar su adecuado registro, razonabilidad y comprobación, entre otras.

Los procedimientos aplicados nos permitieron también evaluar sobre la muestra seleccionada, la razonabilidad de la información financiera, la efectividad del control interno y si las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos.

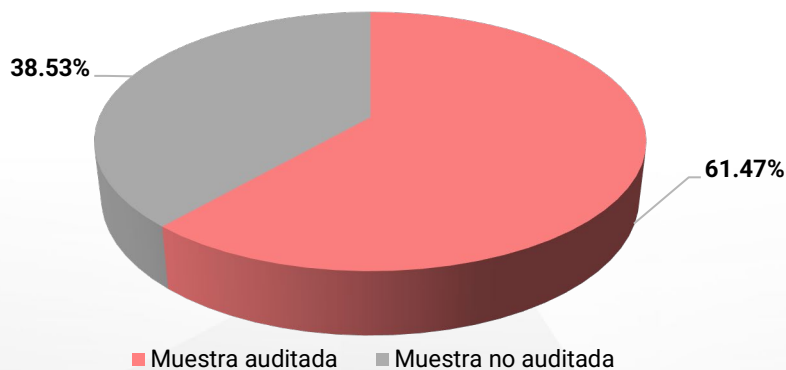
La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se realizaron atendiendo a los riesgos, considerando las razones de los mismos por cada tipo de transacciones y saldos de las cuentas contables, incluyendo el riesgo inherente a las transacciones y al control.

V. Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2025 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos y afectación al gasto como se indica a continuación:

	Total
Universo	\$33,766,172.88
Población objetivo	\$22,543,651.51
Muestra auditada	\$13,858,410.61

Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó a los Recursos de Ingresos Propios y de Participaciones.

VI. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
C.P. Ligia Beatriz Yamá Valladares
L.A.G.E. Jorge Eduardo López Gómez
L.C.P. Ángel de Jesús Marfil Martín
L.C.P. Yessica Isabel Sánchez Rivera
C. Nayeli Abigail Asencio Sánchez
C. Daniel Jesús Correa Sánchez

VII. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). También da cumplimiento a las diversas disposiciones legales aplicables e incluye pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen. A través de estas disposiciones se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Evaluación. De la muestra de auditoría determinada y de acuerdo con los resultados preliminares de las pruebas de auditoría practicadas, se constató que la entidad fiscalizada cumplió razonablemente con su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos aprobado, las leyes de Coordinación Fiscal y del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental, todas del Estado de Yucatán, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado “a. Resultados de las observaciones y acciones determinadas” de este informe.

VIII. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72, fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 8 observaciones, de las cuales 5 fueron solventadas parcialmente y 3 no fueron solventadas.

a. Resultados de las observaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

Observación sin monto.

De acuerdo a las líneas de acción emitidas por el Sistema Nacional de Fiscalización (SNF) referentes el Marco Integrado de Control Interno (MICI) y con la finalidad de determinar áreas de oportunidad que permitan al ente auditado establecer mejoras continuas en el control interno para fortalecer y dar seguridad a la administración de recursos, se proporcionó a la entidad fiscalizada un cuestionario de autoevaluación que contiene los componentes principales en materia de control interno y que deben ser implementados para minimizar el impacto de los riesgos en las operaciones. En consecuencia y como resultado de la valoración a las respuestas de este cuestionario, la documentación proporcionada y los resultados de las pruebas de revisión según la muestra de auditoría seleccionada, se tiene como resultado lo siguiente:

1.1 Ambiente de Control:

- La entidad fiscalizada no tiene establecido Comités o grupos de trabajo o instancia análoga en materia de Ética e Integridad, Administración de Riesgos, Control y Desempeño Institucional, Adquisiciones y Obras Públicas para el tratamiento de asuntos relacionados con el municipio.
- La entidad fiscalizada no proporcionó la plantilla del personal autorizado y vigente, catálogo de puestos con número de plazas autorizadas y el Acta de Cabildo en la que se aprobó, documentación soporte de la integración de altas, bajas e incidencias del personal, expediente del control de asistencias del personal, durante el ejercicio fiscal 2025.
- La entidad fiscalizada no tiene establecido un manual de procedimientos para la administración de los recursos humanos, que considere las actividades de reclutamiento, selección, ingreso, contratación, capacitación, evaluación del desempeño, promoción, ascensos y separación del personal.

1.2 Administración de Riesgos:

- Los objetivos específicos de las unidades o áreas administrativas establecidos por el municipio en su Plan de Desarrollo no fueron asignados y comunicados formalmente a los titulares de las áreas responsables de su cumplimiento.
- El municipio no cuenta con un Comité de Administración de Riesgos formalmente establecido.

- La entidad fiscalizada no tiene identificado los riesgos que pudieran afectar el cumplimiento de sus objetivos y metas.
- La entidad fiscalizada no cuenta con una metodología para identificar, evaluar, administrar y controlar los riesgos que pudieran afectar el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal.
- La entidad fiscalizada no ha realizado evaluación de los riesgos de sus principales procesos sustantivos y de apoyo por los cuales se realizan actividades para cumplir con los objetivos.
- La entidad fiscalizada no cuenta con un plan de mitigación y administración de riesgos.

1.3 Actividades de Control:

- Como resultado de las pruebas de auditoría realizadas, se detectaron las siguientes deficiencias, las cuales podrían representar un riesgo para el cumplimiento de sus objetivos y metas:
 - La entidad fiscalizada no cuenta con Manuales de Procedimientos de los procesos sustantivos y de apoyo.
 - La entidad fiscalizada no cuenta con un padrón o registro oficial de proveedores para participar en concursos y contrataciones de bienes o servicios.
 - La entidad fiscalizada no lleva un control de los inventarios físicos con su documentación soporte.
 - La entidad fiscalizada en el gasto de orden social por festejos del “Día de las Madres” no elaboró el listado con los nombres de los ganadores de los premios adquiridos para dicho evento, anexando sus identificaciones oficiales (INE) y firma de recibido.
 - La entidad fiscalizada no elaboró y formalizó contratos por las relaciones laborales entre el municipio y sus trabajadores en el ejercicio fiscal 2025.
 - La entidad fiscalizada no cuenta con controles o políticas internas para realizar el pago de las nóminas, no realiza transferencias electrónicas de los sueldos a todos sus empleados, la mayoría son pagados en efectivo; en incumplimiento al artículo 67 párrafo segundo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
 - La entidad fiscalizada no cuenta con lineamientos y políticas para la administración, comprobación y manejo de la cuenta de deudores diversos o gastos por comprobar, por la emisión de cheques bancarios expedidos a favor de los funcionarios municipales.
 - La entidad fiscalizada no contó con un lineamiento interno o política que regule el consumo del combustible.

1.4 Información y Comunicación:

- La entidad fiscalizada no tiene formalmente instituido la elaboración de un documento por el cual se informe periódicamente al presidente municipal o titular de la institución, la situación que guarda el funcionamiento general del Sistema de Control Interno.

1.5 Supervisión:

- De los principales procesos sustantivos y de apoyo relevantes el municipio no mencionó si se llevaron a cabo auditorías internas, el proceso al que se realizó la auditoría, el nombre del informe y la instancia que lo formuló.
- La entidad fiscalizada no estableció controles para supervisar las actividades más susceptibles a corrupción.

Se deberá implementar por parte del titular de la entidad fiscalizada, en cada uno de los rubros y procesos sustantivos, normatividad interna, como son lineamientos, políticas, manuales de control, de procesos y de organización; así mismo, estos deberán ser publicados en medios oficiales y mantenerse permanentemente actualizados de acuerdo a las necesidades en materia de administración de recursos y en apego a lo referente en los artículos 40, 56, 59 último párrafo, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán relativo a su órgano de control interno.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 26 de mayo de 2026, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se determina que la observación fue solventada parcialmente al no cumplir con los componentes del control interno.

Estado de la observación: Solventada parcialmente.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Observación sin monto.

Como parte de las pruebas de auditoría aplicadas a la muestra seleccionada, se evaluó el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). Como resultado, se identificaron áreas de oportunidad relevantes en las que será necesario enfocar esfuerzos para alcanzar su debido cumplimiento, las cuales se señalan a continuación:

- La entidad fiscalizada no proporcionó evidencia en sus registros contables en la que se indique la partida presupuestal afectada y la provisión contable del reconocimiento de los litigios vigentes en los que se encuentra involucrado el municipio, en incumplimiento de los artículos 46, 48 y 55 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 148 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracciones VII y XVIII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). Se señala que la entidad fiscalizada tiene un juicio laboral por

\$1,365,017.05 (Son: un millón trescientos sesenta y cinco mil diecisiete pesos 05/100 M.N.) y un juicio contencioso administrativo por \$496,782.45 (Son: cuatrocientos noventa y seis mil setecientos ochenta y dos pesos 45/100 M.N.), por un monto total de \$1,861,799.50 (Son: un millón ochocientos sesenta y un mil setecientos noventa y nueve pesos 50/100 M.N.), cuya antigüedad data desde 2010 y 2019, respectivamente.

- Se realizó afectación presupuestal incorrecta en la cuenta contable 2211 “Productos alimenticios para personas”, debido a que los insumos adquiridos para la preparación de los alimentos del comedor de la comisaría de Tedzids, Samahil, no son para el personal de la administración del H. Ayuntamiento, siendo que éstos se proporcionan a la población quienes son los beneficiarios finales.
- La entidad fiscalizada no incluyó dentro de los 30 días hábiles posteriores a la adquisición, en el inventario físico los bienes muebles que adquirieron, en incumplimiento del artículo 27 párrafo segundo de la LGCG.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 26 de mayo de 2026, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se determina que la observación fue no solventada al no cumplir con las obligaciones de la LGCG.

Estado de la observación: No solventada.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE PARTICIPACIONES Y RECURSOS FISCALES

Registro e Información Financiera de las Operaciones

Observación número 3.

Observación sin monto.

Como resultado de la revisión de la muestra seleccionada, estados de cuenta bancarios, auxiliares contables, pólizas de registros contables y presupuestales y su documentación soporte, se identificó en el mes de enero de 2025 un cheque expedido a favor del tesorero municipal Silvestre Antonio Koyoc Borges por \$435,000.03 (Son: cuatrocientos treinta y cinco mil pesos 03/100 M.N.), y que según registros este recurso fue para el pago de nómina correspondiente de la primera quincena del mes de enero de 2025; asimismo, se realizó una transferencia (dispersiones bancarias a empleados) por \$44,000.00 (Son: cuarenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.) de la cuenta bancaria número 0123694445 (Participaciones municipales) de la institución financiera BBVA México S.A. y un pago en efectivo por \$2,500.00 (Son: dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.) afectando la cuenta caja 1111-01-0006 (Silvestre Antonio Koyoc), las partidas presupuestales afectadas fueron la 1111 “Dietas G. Corriente” y 1131 “Sueldos al personal de base G. Corriente” (SIC).

Por lo anterior, se observa lo siguiente:

- No se cuenta con los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), (recibos de nómina timbrados) y los archivos XML, expedidos a favor de los empleados que recibieron los pagos en efectivo por \$50,600.00 (Son: cincuenta mil seiscientos pesos 00/100 M.N.).
- No proporcionó la plantilla de personal, autorizada y vigente durante el periodo de enero-diciembre del ejercicio 2025, así como el Acta de Cabildo en la que se aprobó dicho documento.

Se presenta tabla con datos de referencia de las operaciones:

Observación número	Póliza	Fecha	Tipo de pago y número	Fecha de pago	Concepto de la póliza contable	Importe pagado	Importe comprobado (Recibos Timbrados)	(Recibos no timbrados)
3.1	C00020	14/01/2025	Cheque 105 Transferencia 48152	15/01/2025 15/01/2025	"GP Folio: 10 (PAGO DE NOMINA DE LA 1era.QUIN CENA DE ENERO DEL 2025. GP Folio: 10" (SIC).	\$481,500.03	\$430,900.03	\$50,600.00

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracción V y 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 4 párrafo primero, 160, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 41 del Código Fiscal del Estado de Yucatán; Reglas 2.7.5.1 y 2.7.5.2 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 26 de mayo de 2026, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se determina que solventa parcialmente.

Estado de la observación: Solventada parcialmente.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

Observación número 4.

Monto observado: \$380,000.00 (Son: trescientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.).

Como resultado de la revisión de la muestra de auditoría seleccionada, estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables y presupuestales así como su documentación soporte, se identificaron diez transferencias bancarias de la cuenta número 0123694445 PARTICIPACIONES 2024 de la institución financiera BBVA BANCOMER por un monto total de \$380,000.00 (Son: trescientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.), correspondiente a los meses de febrero a septiembre de 2025, con afectación presupuestal a la partida 2611 "Combustible G. Corriente" (SIC), como se señala en la siguiente tabla; por estas operaciones, se observa lo siguiente:

- No proporcionó documento que acredite al C. Jesús Alejandro Lugo Pérez como representante legal de la empresa CR Petroquímica de Yucatán S.A. de C.V., para la firma del contrato.
- No proporcionó los oficios de instrucción de las cargas realizadas firmados por el funcionario designado para ello y con sello del H. Ayuntamiento de Samahil, Yucatán, ticket del combustible firmado de recepción, tal y como se establece en la cláusula tercera y octava inciso a) del contrato firmado.
- No proporcionó la entidad fiscalizada el documento integrador mensual generado por el proveedor, en el cual se tienen los soportes de cada una de las cargas de combustible en los vehículos del Ayuntamiento, tal y como se establece en la cláusula séptima inciso c) del contrato firmado con el representante legal del proveedor CR Petroquímica de Yucatán.
- Derivado de los dos puntos anteriormente mencionados en los términos del contrato firmado con el proveedor, no proporcionó el documento que acredite las cargas de combustible realizadas a los vehículos oficiales y tampoco los documentos que acrediten los servicios de traslado oficial que se estuvieron atendiendo o diligencias realizadas, o algún otro documento que asegure el uso del combustible de manera eficiente y transparente.
- Las transferencias electrónicas de pago se realizaron a favor de NAFTAGAS, lo cual no corresponde con la razón social del proveedor CR Petroquímica de Yucatán S.A. de C.V., con quien se firma el contrato de compra venta y suministro de combustible, siendo que las facturas presentadas para pago corresponden al proveedor CR Petroquímica de Yucatán S.A. de C.V., quien presenta su constancia de situación fiscal; asimismo, no se identificó algún documento emitido por el proveedor en el que se indique que el pago debe ser a NAFTAGAS.
- No proporcionó la flota de vehículos oficiales y en comodato, actualizado y autorizado.
- No cuenta con un lineamiento interno o política que regule el consumo del combustible.

Observación número	Póliza	Fecha	Tipo de pago y número de transferencia bancaria	Fecha de pago	Factura	Proveedor	Concepto según póliza contable	Importe
4.1	C00073	25/02/2025	Transferencia 6394	25/02/2025	Folio fiscal: a0dbdb a2-4490-4b30-8b8f-d92c24 53c376		"GP CR PETROQUI MICA DE YUCATAN, Folio Pago: 23 (PAGO DE GASOLINA. GP CR PETROQUI MICA DE YUCATAN, Folio Pago: 23)" (SIC)	\$30,000.00
4.2	C00141	03/03/2025	Transferencia 4285	03/03/2025	Folio fiscal: 3e29c0 2f-812b-4fe6-8287-341314 359638	CR PETROQUI MICA DE YUCATAN	"GP CR PETROQUI MICA DE YUCATAN, Folio Pago: 51 (PAGO DE GASOLINA. GP CR PETROQUI MICA DE YUCATAN, Folio Pago: 51)" (SIC)	\$50,000.00
4.3	C00238	01/04/2025	Transferencia 52000	01/04/2025	Folio fiscal: 7bc833 9e-e77d-4daa-8edb-f23b56b ccbc1		"GP CR PETROQUI MICA DE YUCATAN, Folio Pago: 80 (PAGO DE GASOLINA. GP CR PETROQUI MICA DE YUCATAN, Folio Pago: 80)" (SIC)	\$50,000.00
4.4	C00321	05/05/2025	Transferencia 47074	05/05/2025	Folio fiscal: e7425b ac-dbb6-4d8a-8e1f-86f5c72 f485d		"GP CR PETROQUI MICA DE YUCATAN, Folio Pago: 120 (PAGO DE GASOLINA. GP CR PETROQUI	\$50,000.00

Observación número	Póliza	Fecha	Tipo de pago y número de transferencia bancaria	Fecha de pago	Factura	Proveedor	Concepto según póliza contable	Importe
4.5	C00434	02/06/2025	Transferencia 96052	02/06/2025	Folio fiscal: 6bd9c04e-03ce-4242-8aa2-2d54fad0f73f		MICA DE YUCATAN, Folio Pago: 120) (SIC) "GP CR PETROQUI MICA DE YUCATAN, Folio Pago: 162 (PAGO DE GASOLINA. GP CR PETROQUI MICA DE YUCATAN, Folio Pago: 162) (SIC) "GP CR PETROQUI MICA DE YUCATAN, Folio Pago: 196 (PAGO DE GASOLINA. GP CR PETROQUI MICA DE YUCATAN, Folio Pago: 196) (SIC) "GP CR PETROQUI MICA DE YUCATAN, Folio Pago: 223 (PAGO DE GASOLINA. GP CR PETROQUI MICA DE YUCATAN, Folio Pago: 223) (SIC) "GP CR PETROQUI MICA DE YUCATAN, Folio Pago: 231 (PAGO	\$50,000.00
4.6	C00511	07/07/2025	Transferencia 64812	07/07/2025	Folio fiscal: 54d35211-a16e-4561-8f66-d8351e0e9925		MICA DE YUCATAN, Folio Pago: 196 (PAGO DE GASOLINA. GP CR PETROQUI MICA DE YUCATAN, Folio Pago: 196) (SIC) "GP CR PETROQUI MICA DE YUCATAN, Folio Pago: 223 (PAGO DE GASOLINA. GP CR PETROQUI MICA DE YUCATAN, Folio Pago: 231 (PAGO	\$25,000.00
4.7	C00575	01/08/2025	Transferencia 75912	01/08/2025	Facturas varias		MICA DE YUCATAN, Folio Pago: 223 (PAGO DE GASOLINA. GP CR PETROQUI MICA DE YUCATAN, Folio Pago: 223) (SIC) "GP CR PETROQUI MICA DE YUCATAN, Folio Pago: 231 (PAGO	\$50,000.00
4.8	C00583	25/08/2025	Transferencia 35276	25/08/2025	Facturas Varias		MICA DE YUCATAN, Folio Pago: 231 (PAGO	\$25,000.00

Observación número	Póliza	Fecha	Tipo de pago y número de transferencia bancaria	Fecha de pago	Factura	Proveedor	Concepto según póliza contable	Importe
4.9	C00638	03/09/2025	Transferencia 11931	03/09/2025	Folio fiscal: 576831 67-9a6a-4212-81cd-c10819 d6fb73		DE GASOLINA. GP CR PETROQUI MICA DE YUCATAN, Folio Pago: 231) (SIC) "GP CR PETROQUI MICA DE YUCATAN, Folio Pago: 254 (PAGO DE GASOLINA. GP CR PETROQUI MICA DE YUCATAN, Folio Pago: 254) (SIC) "GP CR PETROQUI MICA DE YUCATAN, Folio Pago: 254) (SIC)	\$25,000.00
4.10	C00641	25/09/2025	Transferencia 22299	25/09/2025	Folio fiscal: 0fbe1e6 4-24c4-4800-8d22-b784d4 7ad144		DE GASOLINA. GP CR PETROQUI MICA DE YUCATAN, Folio Pago: 256 (PAGO DE GASOLINA. GP CR PETROQUI MICA DE YUCATAN, Folio Pago: 256) (SIC)	\$25,000.00
Total								\$380,000.00

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV, 146 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 26 de mayo de 2026, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se determina que solventa parcialmente.

Estado de la observación: Solventada parcialmente.

Acción: Pliego de Observaciones DAMA-60006300-CF-25-2026-OBS.4.

Observación número 5.

Monto observado: \$315,000.00 (Son: trescientos quince mil pesos 00/100 M.N.).

Como resultado a la revisión de la muestra de auditoría seleccionada, estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables y presupuestales, y su documentación soporte, se identificó un cheque expedido a favor de Comercializadora SEPAC del Poniente S.A. de C.V., con cargo a la cuenta bancaria con número 0123694607 INGRESOS PROPIOS 2024-2027, 14 cheques expedidos a favor del proveedor Julián Joel Estrada Gómez con cargo a la cuenta bancaria con número 0123694445 PARTICIPACIONES 2024-2027 y 2 cheques expedidos de la cuenta bancaria con número 0123694607 INGRESOS PROPIOS 2024-2027, ambas de la institución financiera BBVA BANCOMER por un monto total de \$315,000.00 (Son: trescientos quince mil pesos 00/100 M.N.), correspondiente a los meses de marzo a noviembre de 2025, con afectación presupuestal a la partida 2211 “Productos alimenticios para personas G. Corriente” (SIC), se presenta tabla con el detalle de las operaciones, de las cuales se observa lo siguiente:

- Los comprobantes fiscales de las operaciones pagadas por concepto de alimentos del DIF, no especifican la cantidad de los insumos adquiridos y el precio unitario. (Puntos 5.2, 5.3 y del 5.6 al 5.17)
- Los comprobantes fiscales de las operaciones pagadas al proveedor Julián Joel Estrada Gómez corresponden al régimen fiscal de Sueldos y Salarios e Ingresos Asimilados a Salarios. (Puntos 5.2 al 5.11 y del 5.14 al 5.17)
- En la constancia de situación fiscal del proveedor de fecha de emisión 26 de junio de 2025 no cuenta con la actividad económica de venta de carnes.
- La entidad fiscalizada no proporcionó el Acta de Cabildo en la que se aprobó el gasto del comedor de Tedzids para el año 2025. Es preciso señalar que los oficios de solicitud en lo general, señalan “insumos para la cocina de la comisaría de Tedzidz, espacios de alimentación y desarrollo”.
- No proporcionó las listas de los beneficiarios debidamente firmadas, en donde se acredite haber recibido los alimentos, relación mensual y lista de asistencia de los beneficiarios del mes de noviembre de 2025, para acreditar que los insumos adquiridos sirvieron para la preparación de comidas y una vez elaboradas fueron entregadas como asistencia social. (Puntos 5.16 y 5.17)
- La entidad fiscalizada no proporcionó el reporte fotográfico del servicio de alimentos y bocadillos proporcionados a los participantes de la Jornada de limpieza ambiental 2025. (Puntos 5.1, 5.4 y 5.5)
- Afectación presupuestal incorrecta a la cuenta contable 2211, siendo que la documentación comprobatoria anexa a las pólizas contables de los gastos pagados y los reportes fotográficos anexos, indican que los

alimentos son proporcionados a la población en general, quienes son los beneficiarios finales. Así mismo, la entidad fiscalizada no proporcionó documentos que acrediten haber sido entregados los alimentos a empleados.

Observación número	Póliza	Fecha	Tipo de pago y número	Fecha de pago	Comprobante	Proveedor	Concepto según póliza contable	Importe
5.1	C00211	05/03/2025	Cheque 24	06/03/2025	Folio fiscal: CDD38EA0-5F4F-4FDB-BF98-79C08F81544 C	COMERCIALIZADORA SEPAC DEL PONIENTE	"GP COMERCIALIZADORA SEPAC DEL PONIENTE SA DE CV, Folio Pago: 69 (PAGO DE ALIMENTOS PARA REFRIGERIO DE JORNADA DE LIMPIEZA. GP COMERCIALIZADORA SEPAC DEL PONIENTE SA DE CV, Folio Pago: 69)" (SIC)	\$15,000.00
Subtotal Comercializadora SEPAC del Poniente S.A. de C.V.								\$15,000.00
5.2	C00255	01/04/2025	Cheque 212	01/04/2025	Folio fiscal: 44309E40-47A9-49B0-8DF3-5F9AC492F23 F	JULIAN JOEL ESTRADA GOMEZ	"GP JULIAN JOEL ESTRADA GOMEZ, Folio Pago: 94 (PAGO DE ALIMENTOS DEL DIF. GP JULIAN JOEL ESTRADA GOMEZ, Folio Pago: 94)" (SIC)	\$20,000.00
5.3	C00296	25/04/2025	Cheque 243	25/04/2025	Folio fiscal: 043F5EE5-0F77-4A2A-95E7-BAC86C1C98 F8	JULIAN JOEL ESTRADA	"GP JULIAN JOEL ESTRADA GOMEZ, Folio Pago: 105 (PAGO DE ALIMENTOS PARA EL DIF. GP JULIAN JOEL ESTRADA	\$20,000.00

Observación número	Póliza	Fecha	Tipo de pago y número	Fecha de pago	Comprobante	Proveedor	Concepto según póliza contable	Importe
5.4	C00409	08/05/2025	Cheque 42	08/05/2025	Folio fiscal: 028E6F96-4C1E-48BE-B300-15B4FBD965B5		GOMEZ, Folio Pago: 105)" (SIC) "GP JULIAN JOEL ESTRADA GOMEZ, Folio Pago: 149 (PAGO DE ALIMENTOS PARA LOS PARTICIPANTES DE LA JORNADA DE LIMPIEZA. GP JULIAN JOEL ESTRADA GOMEZ, Folio Pago: 149)" (SIC)	\$10,000.00
5.5	C00412	09/05/2025	Cheque 45	09/05/2025	Folio fiscal: 8737FBBA-FD9D-4750-A6C0-A1D442F75665		"GP JULIAN JOEL ESTRADA GOMEZ, Folio Pago: 150 (PAGO DE ALIMENTOS PARA LOS PARTICIPANTES DE LA JORNADA DE LIMPIEZA. GP JULIAN JOEL ESTRADA GOMEZ, Folio Pago: 150)" (SIC)	\$10,000.00
5.6	C00452	02/06/2025	Cheque 299	02/06/2025	Folio fiscal: BC84AF14-20BD-43F7-8B0F-05D4F7FD6263		"GP JULIAN JOEL ESTRADA GOMEZ, Folio Pago: 175 (PAGO CDE INSUMOS PARA EL DIF. GP JULIAN JOEL ESTRADA GOMEZ, Folio Pago: 175)" (SIC)	\$20,000.00

Observación número	Póliza	Fecha	Tipo de pago y número	Fecha de pago	Comprobante	Proveedor	Concepto según póliza contable	Importe
5.7	C00494	25/06/2025	Cheque 336	25/06/2025	Folio fiscal: 8C472C5B- C50D-41EC- B9B9- F1F16DDB39 C1		"GP JULIAN JOEL ESTRADA GOMEZ, Folio Pago: 185 (PAGO DE ALIMENTOS DEL DIF. GP JULIAN JOEL ESTRADA GOMEZ, Folio Pago: 185)" (SIC)	\$20,000.00
5.8	C00512	02/07/2025	Cheque3 41	02/07/2025	Folio fiscal: 464436A4- 59E5-430F- B418- 2B5A6EB5DC EA		"GP JULIAN JOEL ESTRADA GOMEZ, Folio Pago: 197 (PAGO DE ALIMETNOS DEL DIF. GP JULIAN JOEL ESTRADA GOMEZ, Folio Pago: 197)" (SIC)	\$20,000.00
5.9	C00554	11/07/2025	Cheque 373	11/07/2025	Folio fiscal: FA555BAB- 0B7A-4C56- BE09- 02A84329E7B 8		"GP JULIAN JOEL ESTRADA GOMEZ, Folio Pago: 209 (PAGO DE ALIMENTOS DEL DIF. GP JULIAN JOEL ESTRADA GOMEZ, Folio Pago: 209)" (SIC)	\$20,000.00
5.10	C00592	01/08/2025	Cheque3 87	01/08/2025	Folio fiscal: BE0A46F0- E374-45AF- A51D- A94A50C7C8 50		"GP JULIAN JOEL ESTRADA GOMEZ, Folio Pago: 233 (PAGO DE ALIMENTOS PARA EL DIF. GP JULIAN JOEL ESTRADA GOMEZ, Folio Pago: 233)" (SIC)	\$20,000.00

Observación número	Póliza	Fecha	Tipo de pago y número	Fecha de pago	Comprobante	Proveedor	Concepto según póliza contable	Importe
5.11	C00600	04/08/2025	Cheque 395	04/08/2025	Folio fiscal: 42FF75F4- A4C5-4743- 94D2- 779CC6584E6 0		"GP JULIAN JOEL ESTRADA GOMEZ, Folio Pago: 237 (PAGO DE ALIMENTOS PARA EL DIF Q. GP JULIAN JOEL ESTRADA GOMEZ, Folio Pago: 237)" (SIC) "GP JULIAN JOEL ESTRADA GOMEZ, Folio Pago: 257 (PAGO DE ALIMENTOS DE LA COCINA DEL DIF. GP JULIAN JOEL ESTRADA GOMEZ, Folio Pago: 257)" (SIC)	\$20,000.00
5.12	C00649	02/09/2025	Cheque 419	02/09/2025	Folio fiscal: 066A4041- F17A-49E4- A9A2- 76754F77AB9 B		"GP JULIAN JOEL ESTRADA GOMEZ, Folio Pago: 269 (PAGO DE ALIMENTOS DEL DIF. GP JULIAN JOEL ESTRADA GOMEZ, Folio Pago: 269)" (SIC) "GP JULIAN JOEL ESTRADA GOMEZ, Folio Pago: 291 (PAGO DE FAC.CB90 DE JULIAN JOEL ESTRADA GOMEZ POR EL PAGO DE	\$20,000.00
5.13	C00670	12/09/2025	Cheque 431	12/09/2025	Folio fiscal: C61DAF67- 2651-4B6F- 9902- 989616407E8 2		"GP JULIAN JOEL ESTRADA GOMEZ, Folio Pago: 291 (PAGO DE FAC.CB90 DE JULIAN JOEL ESTRADA GOMEZ POR EL PAGO DE	\$20,000.00
5.14	C00719	02/10/2025	Cheque 453	02/10/2025	Folio fiscal: BA6789A0- 6339-4368- AF14- 7527DF86CB9 0		"GP JULIAN JOEL ESTRADA GOMEZ, Folio Pago: 291 (PAGO DE FAC.CB90 DE JULIAN JOEL ESTRADA GOMEZ POR EL PAGO DE	\$20,000.00

Observación número	Póliza	Fecha	Tipo de pago y número	Fecha de pago	Comprobante	Proveedor	Concepto según póliza contable	Importe
5.15	C00733	14/10/2025	Cheque 466	14/10/2025	Folio fiscal: 98F7C2E6- C4A9-458C- ACED- 158AA6D39B CE		ALIMENTOS PARA EL DIF. GP JULIAN JOEL ESTRADA GOMEZ, Folio Pago: 291)" (SIC) "GP JULIAN JOEL ESTRADA GOMEZ, Folio Pago: 293 (PAGO DE ALIMENTOS DEL DIF MUNICIPAL FAC.39BCE JULIAN JOEL ESTRADA GOMEZ. GP JULIAN JOEL ESTRADA GOMEZ, Folio Pago: 293)" (SIC)	\$20,000.00
5.16	C00764	03/11/2025	Cheque 477	04/11/2025	Folio fiscal: AF16B905- BFE3-436D- B094- 0905F39B9C 8		"GP JULIAN JOEL ESTRADA GOMEZ, Folio Pago: 305 (PAGO DE ALIMENTOS DEL DIF FAC.AF16B9 05-BFE3-436D-B094-0905F39B9C 78. GP JULIAN JOEL ESTRADA GOMEZ, Folio Pago: 305)" (SIC)	\$20,000.00
5.17	C00790	03/11/2025	Cheque4 91	04/11/2025	Folio fiscal: 7CB171B6- 687A-4E19- AD22- A762BE454D9 A		"GP JULIAN JOEL ESTRADA GOMEZ, Folio Pago: 318 (PAGO DE ALIMENTOS PARA EL DIF FAC.7CB17B	\$20,000.00

Observación número	Póliza	Fecha	Tipo de pago y número	Fecha de pago	Comprobante	Proveedor	Concepto según póliza contable	Importe
							6-687A-4E19-AD22-A762BE454D9A. GP JULIAN JOEL ESTRADA GOMEZ, Folio Pago: 318)" (SIC)	
Subtotal Julián Joel Estrada Gómez								\$300,000.00
Total								\$315,000.00

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 29-A fracción V del Código Fiscal de la Federación; 42 y 61 fracción II inciso b) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 194 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 146 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; Manual de políticas públicas para la entrega de apoyos económicos y en especie del H. Ayuntamiento de Samahil, Yucatán; Convenio de colaboración con el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en Yucatán para el ejercicio 2025.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 26 de mayo de 2026, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se determina que solventa parcialmente la cantidad de \$15,000.00 (SON: QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.), quedando pendiente por solventar \$300,000.00 (SON: TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).

Estado de la observación: Solventada parcialmente.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Observación número 6.

Monto observado: \$120,000.00 (Son: ciento veinte mil pesos 00/100 M.N.).

Como resultado de la revisión de la muestra de auditoría seleccionada, estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables y presupuestales, y su documentación soporte, se identificó que se expidió un cheque de la cuenta bancaria con número 0123694607 Ingresos Propios, de la institución financiera BBVA México, S.A., por un total de \$120,000.00 (Son: ciento veinte mil pesos 00/100 M.N.), en el mes de febrero de 2025 y a favor del beneficiario Leyla Lizzette Rubio Manzanilla, por la adquisición de un "VEHICULO MARCA AVEO MODELO 2017 COLOR ROJO BARROCO" (SIC), registrado en la partida presupuestal 5411, "Vehículos y equipo terrestre G. Capital" (SIC), por el que se observa lo siguiente:

- Falta de contrato de compra venta suscrito con el propietario del bien adquirido.

- Falta de avalúo del vehículo adquirido de conformidad en las condiciones, especificaciones y características al momento de su compra.
- No proporcionó resguardo firmado por el responsable del bien, factura del vehículo adquirido endosada a favor del H. Ayuntamiento de Samahil, Yucatán, documentos que acrediten el cambio de propietario y tarjeta de circulación vigente del vehículo.
- No proporcionó evidencia documental de la incorporación al inventario de los bienes del municipio.

Observación número	Póliza	Fecha	Tipo de pago y número de cheque	Fecha de pago	Concepto	Importe Pagado
6.1	C00127	08/02/2025	Cheque 16	10/02/2025	"GP LEYLA LIZETE RUBIO MANZANILLA, Folio Pago: 44 (PAGO DE VEHICULO AVEO MODELO 20217 COLOR ROJO BARROCO. GP LEYLA LIZETE RUBIO MANZANILLA, Folio Pago: 44)" (SIC).	\$120,000.00

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 27 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 155 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV, 150, 160 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 26 de mayo de 2026, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se determina que solventa parcialmente.

Estado de la observación: Solventada parcialmente.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Servicios Personales

Observación número 7.

Observación sin monto.

Como resultado de la revisión a los auxiliares contables y los registros en la cuenta de pasivos, así como las pólizas de registro contable con su documentación soporte en donde se generaron los gastos y retenciones, se identificaron registros de provisiones por el concepto de impuestos por pagar, que al 31 de diciembre de 2025 se encuentran pendientes de pago, esto por un importe total de \$443,068.77 (Son: cuatrocientos cuarenta y tres mil sesenta y ocho pesos 77/100 M.N.), estos recursos fueron retenidos a los prestadores de servicios y reconocidos como obligación

de pago durante los meses de enero a diciembre de 2025, sin haber sido enterados y pagados al Servicio de Administración Tributaria (SAT) en los plazos que se señalan en la norma fiscal.

Se presenta a continuación tabla donde se señala impuesto retenido, cuenta contable de balance con la cual se reconoce la obligación e importe por cada uno de los meses en el cual se generó la obligación:

Observación número	Mes	Cuenta Contable	Cargos S/Contabilidad (Impuestos enterados al SAT según Declaraciones Provisionales)	Abonos S/Contabilidad	Pasivo al 31 de diciembre de 2025
7.1	Febrero	2117-03-004	\$0.00	\$54.38	\$54.38
	Abril	2117-03-004	\$0.00	\$296.95	\$296.95
	Junio	2117-03-004	\$0.00	\$306.25	\$306.25
	Julio	2117-03-004	\$0.00	\$256.89	\$256.89
	Octubre	2117-03-004	\$0.00	\$253.82	\$253.82
	Noviembre	2117-03-004	\$0.00	\$45.75	\$45.75
	Diciembre	2117-03-004	\$0.00	\$796.72	\$796.72
Subtotal de la cuenta contable "2117-03-004 ISR REGIMEN SIMPLIFICADO DE CONFIANZA 2024-2027" (SIC)			\$0.00	\$2,010.76	\$2,010.76
7.2	Enero	2117-10	\$0.00	\$27,467.82	\$27,467.82
	Febrero	2117-10	\$0.00	\$10,706.71	\$10,706.71
	Marzo	2117-10	\$0.00	\$50,356.10	\$50,356.10
	Abril	2117-10	\$0.00	\$18,568.17	\$18,568.17
	Mayo	2117-10	\$0.00	\$51,708.09	\$51,708.09
	Junio	2117-10	\$0.00	\$35,456.68	\$35,456.68
	Julio	2117-10	\$0.00	\$34,641.84	\$34,641.84
	Agosto	2117-10	\$0.00	\$34,641.84	\$34,641.84
	Septiembre	2117-10	\$0.00	\$35,493.17	\$35,493.17
	Octubre	2117-10	\$0.00	\$34,746.57	\$34,746.57
	Noviembre	2117-10	\$0.00	\$20,866.43	\$20,866.43
	Diciembre	2117-10	\$0.00	\$86,404.59	\$86,404.59
	Subtotal "2117-10 ISR 2024-2027" (SIC)			\$0.00	\$441,058.01
Total			\$0.00	\$443,068.77	\$443,068.77

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 4, 23, 40, 208 y 209 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 146 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 26 de mayo de 2026, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se determina que no solventa.

Estado de la observación: No solventada.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

Observación número 8.

Observación sin monto.

De la revisión de la balanza de comprobación y los auxiliares contables al 31 de diciembre de 2025, se observa que la entidad fiscalizada no cumplió con la presupuestación, determinación, registro contable y pago del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal; como lo señala Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán.

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 23 párrafo segundo y 40 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 21, 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán; 87 fracción VII y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 26 de mayo de 2026, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se determina que no solventa.

Estado de la observación: No solventada.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación fiscal.

b. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada

La entidad fiscalizada proporcionó a esta Auditoría mediante el oficio sin número de fecha 26 de mayo de 2026, recibido el día 27 de mayo de 2026, la información y/o documentación con motivo de aclarar y justificar las observaciones preliminares.

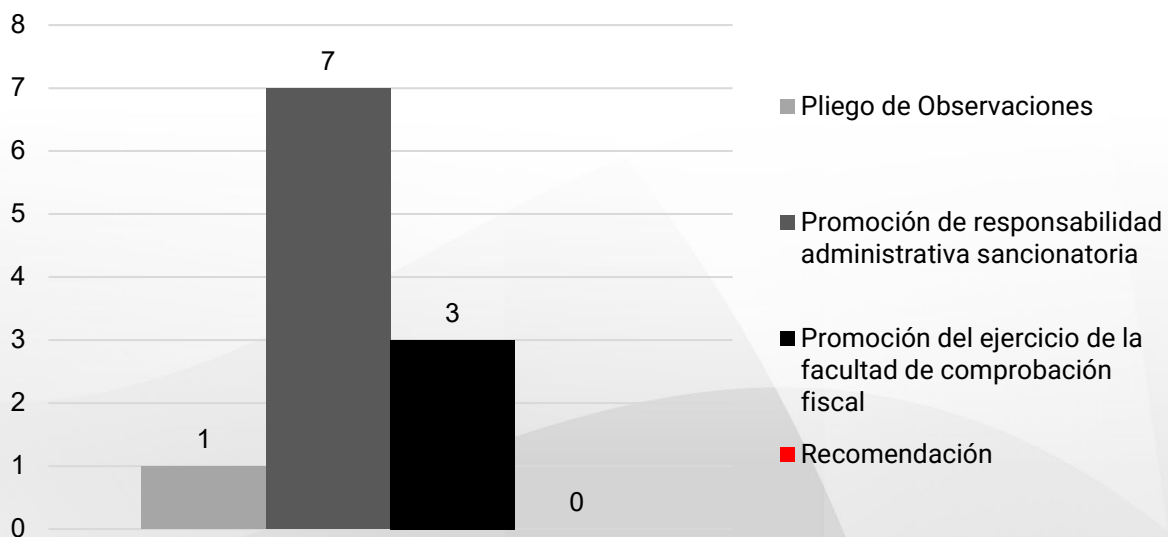
Es de aclarar que, una vez valorada y revisada la información y/o documentación proporcionada por la entidad, se dan por solventadas, en su totalidad, aquellas observaciones cuya información y/o documentación revisada fue suficiente, por lo que no requieren emitir acciones; y, en caso de no aportar elementos suficientes para atender las observaciones, estas se clasifican como no solventadas o parcialmente solventadas.

Como resultado de lo anterior, a continuación, se presenta cuadro resumen de observaciones y acciones a promover:

Observación número	Estado actual de la observación	Monto no solventado	Monto de Pliego de Observaciones	Acción/ recomendación
1	Solventada parcialmente	\$0.00	\$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Observación número	Estado actual de la observación	Monto no solventado	Monto de Pliego de Observaciones	Acción/ recomendación
2	No solventada	\$0.00	\$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
3	Solventada parcialmente	\$0.00	\$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal
4	Solventada parcialmente	\$380,000.00	\$380,000.00	Pliego de Observaciones DAMA-60006300-CF-25-2026-OBS.4
5	Solventada parcialmente	\$300,000.00	\$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
6	Solventada parcialmente	\$120,000.00	\$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
7	No solventada	\$0.00	\$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal
8	No solventada	\$0.00	\$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Resumen de las Acciones Derivadas de las Observaciones



Por lo anterior, el presente Informe Individual se enviará a la entidad sujeta a fiscalización en términos de los artículos 30, fracción VII y 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán y 76 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán; por lo que una vez notificado quedan formalmente promovidas y notificadas las acciones y recomendaciones contenidas, por lo tanto, en un plazo de 30 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la fecha en la que surta efectos la notificación, la entidad deberá presentar la información y realizar las consideraciones pertinentes con motivo de aclarar y/o justificar los resultados referidos.

En tal virtud, las acciones que se presentan en este Informe Individual se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que, en su caso, proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, aclararse o solventarse.

1. Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública 2025, se estima una posible afectación de \$380,000.00 (TRESCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

2. Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública 2025, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada, en términos de lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán.

3. Dictamen

La Auditoría Superior del Estado de Yucatán emite el presente dictamen, con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2, fracciones I, VI, XVIII y XX, 14, fracciones I, V, VI, VII, XVI y XXXVII, 23, fracciones I, XVI y XXI y 72, fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, en cumplimiento de sus atribuciones y conforme a los principios de legalidad, imparcialidad, profesionalismo y confiabilidad, derivado de la fiscalización a los estados e informes contables y presupuestarios que integran la cuenta pública, así como en la información requerida y proporcionada por la entidad fiscalizada de cuya veracidad es responsable.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias y, en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen del informe individual de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Samahil, Yucatán**, de la muestra de auditoría determinada y de acuerdo con los resultados de las pruebas de auditoría practicadas, se constató que la entidad fiscalizada cumplió razonablemente con su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos aprobado, las leyes de Coordinación Fiscal y del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental, todas del Estado de Yucatán, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado *“a. Resultados de las observaciones y acciones determinadas”* de este informe.

El aviso de privacidad integral aplicable a la información proporcionada a la Auditoría Superior del Estado de Yucatán, podrá ser consultado en la siguiente página web: <https://asey.gob.mx/web/avisosprivacidad/>